

FICHA DE COLABORACIÓN

Los ingresos de la Fundación Aldabía para financiar los proyectos, proceden únicamente de donativos de personas físicas y de entidades que desean colaborar con la Fundación.

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL

DNI/CIF

DOMICILIO (calle, número, piso)

CÓDIGO POSTAL

POBLACIÓN

PROVINCIA

EMAIL

Deseo colaborar con la Fundación Aldabía **aportando la cantidad de** _____ **euros**

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Mensualmente | <input type="checkbox"/> Domiciliación bancaria (IBAN) |
| <input type="checkbox"/> Trimestralmente | ES _____ |
| <input type="checkbox"/> Semestralmente | <input type="checkbox"/> Cheque bancario a favor de LA FUNDACIÓN ALDABÍA |
| <input type="checkbox"/> Anualmente | <input type="checkbox"/> Transferencia bancaria a favor de LA FUNDACIÓN ALDABÍA |
| <input type="checkbox"/> En un solo pago | |

IBAN: ES36 0128 0691 3001 0002 2557 (BANKINTER)

FIRMA Y FECHA

Le informamos de que sus datos personales del formulario, serán tratados únicamente para gestionar su donativo y el contenido de esta comunicación. Usted podrá ejercer en cualquier momento su derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, conforme al Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril (Reglamento general de protección de datos), mediante comunicación escrita, acompañada de documento identificativo, dirigida a la Fundación Aldabía (a través del correo electrónico info@fundacionaldabia.org)

INCENTIVOS FISCALES DE LAS COLABORACIONES ECONÓMICAS

La Fundación Aldabía es una entidad beneficiaria de la actividad de mecenazgo (Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos). Los donativos hechos a su favor, darán derecho a practicar las siguientes deducciones:

Donativos efectuados por personas físicas

Darán derecho a practicar una deducción en la cuota íntegra del IRPF igual al 30% del importe de los donativos⁽¹⁾.

Donativos efectuados por personas jurídicas

Darán derecho a practicar una deducción en la cuota íntegra del Impuesto sobre Sociedades igual al 40% del importe de los donativos⁽²⁾.

(1) La base de esta deducción, tiene como límite el 10% de la base liquidable del contribuyente (artículos 68,3 y 69,1 de la Ley 35/2006 del IRPF).

(2) La base de esta deducción, no podrá exceder el 10% de la base imponible del periodo. Las cantidades no deducidas por la aplicación de dicho límite, podrán deducirse en las liquidaciones del impuesto correspondiente a los periodos que concluyan en los 10 años inmediatos y sucesivos (artículo 20 de la Ley 49/2002).